



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Portavocía y Acción Exterior

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención de la Consejería de Fomento e Infraestructuras a la empresa AUTOCARES AGUILAS, S.L, CIF B30299895, para la realización de un servicio directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

21/12/2023 12:22:06

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA AUTOCARES AGUILAS, S.L, PARA LA REALIZACIÓN DE UN SERVICIO DIRECTO Y SIN PARADAS ENTRE ALHAMA DE MURCIA Y EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA.

1. Propuesta al Consejo de Gobierno y Decreto
2. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
3. Documento contable R e informe plurianual.
4. Propuesta de la Directora General de Movilidad y Transportes.
5. Memoria económica.
6. Memoria Justificativa.
7. Informe imposibilidad concurrencia.
8. Declaraciones de ausencia de conflicto de interés.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fecha de 27 de diciembre de 2021 se suscribió un Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia en el que se fijaba el régimen jurídico y económico de colaboración necesaria entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la implantación de un servicio de autobús directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, en el marco del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia.

En virtud del convenio, el Ayuntamiento de Alhama se comprometió a aportar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 317.724.00€ (79.431,00€ por año) para financiar dicho servicio durante un periodo de cuatro años.

Esta aportación municipal se haría efectiva de manera anticipada a la prestación del servicio y con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pudiera ordenar y hacer frente a los gastos que comportaría la transferencia de dicha aportación al operador encargado de la prestación del servicio. Así, Recibida la aportación municipal, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia quedaba obligada a tramitar la concesión directa de subvención al operador.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia hizo efectiva la primera aportación (79.431,00€) y la Administración Regional articuló, en virtud del DECRETO Nº 139/2022, DE 21 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A AUTOCARES AGUILAS S.L., PARA LA REALIZACIÓN DE UN SERVICIO DIRECTO Y SIN PARADAS ENTRE ALHAMA DE MURCIA Y EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA (BORM NÚM. 173 de 28/07/2022), una subvención a la entidad mercantil AUTOCARES AGUILAS S.L., adjudicataria en aquel momento del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, en cuyo marco se realizaba la línea directa y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

El periodo subvencionable fue el comprendido entre el 17/01/2022 (fecha de implantación de la línea de autobús directa Alhama de Murcia- Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca) y el 31/12/2022 (fecha en la que finalizó la prolongación del servicio, pues el contrato se formalizó el 19/06/2020, como medida de emergencia, con una duración de veinte meses, y mediante Resolución de la Directora General de Movilidad y Litoral, de 15/02/2022, dicha mercantil quedó obligada a prolongar la gestión del servicio hasta el 31/12/2022 o hasta que se adjudicara el nuevo contrato, si ello se produjera con anterioridad a la finalización de dicho plazo).

Posteriormente, mediante Resolución de 23/12/2022 la Directora General de Movilidad y Litoral se prolongó el servicio hasta el 18/02/2024 o hasta la adjudicación del nuevo contrato, en el supuesto de producirse con anterioridad, ya que el 31/12/2022 aún no se había producido la adjudicación de la concesión.

Consta que el Ayuntamiento ha realizado la segunda aportación por importe de 79.431,00€, por lo que debemos proceder a la concesión directa de subvención al operador que presta el servicio de transporte regular de viajeros Alhama de Murcia- Hospital Virgen de la Arrixaca durante el año



2023. Este operador sigue siendo AUTOCARES AGUILAS, S.L. en virtud del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR 043 entre Lorca y Murcia, formalizado el 19/06/2020 y que actualmente se ha prolongado hasta el 18/02/2024.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la misma, puesto que la entidad mercantil AUTOCARES AGUILAS, S.L. es la actual adjudicataria del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, en cuyo marco se realiza la línea directa y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 15 de diciembre de 2023.

Visto el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención de la Consejería de Fomento e Infraestructuras a la empresa AUTOCARES AGUILAS, S.L, CIF B30299895, para la realización de un servicio directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, cuyo texto se acompaña como Anexo.

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
José Manuel Pancorbo de la Torre
(Documento firmado electrónicamente al margen)



DECRETO Nº /2023 POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A AUTOCARES AGUILAS S.L., PARA LA REALIZACIÓN DE UN SERVICIO DIRECTO Y SIN PARADAS ENTRE ALHAMA DE MURCIA Y EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la ejecución de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Con fecha de 27 de diciembre de 2021 se suscribió un Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia en el que se fijaba el régimen jurídico y económico de colaboración necesaria entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la implantación de un servicio de autobús directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, en el marco del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia.

En virtud del convenio, el Ayuntamiento de Alhama se comprometió a aportar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 317.724.00€ (79.431,00€ por año) para financiar dicho servicio durante un periodo de cuatro años.

Esta aportación municipal se haría efectiva de manera anticipada a la prestación del servicio y con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pudiera ordenar y hacer frente a los gastos que comportaría la transferencia de dicha aportación al operador encargado de la prestación del servicio. Así, Recibida la aportación municipal, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia quedaba obligada a tramitar la concesión directa de subvención al operador.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia hizo efectiva la primera aportación (79.431,00€) y la Administración Regional articuló, en virtud del DECRETO Nº 139/2022, DE 21 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A AUTOCARES AGUILAS S.L., PARA LA REALIZACIÓN DE UN SERVICIO DIRECTO Y SIN PARADAS ENTRE ALHAMA DE MURCIA Y EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA (BORM NÚM. 173 de 28/07/2022), una subvención a la entidad mercantil AUTOCARES AGUILAS S.L., adjudicataria en aquel momento del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, en cuyo marco se realiza la línea directa y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.



El periodo subvencionable fue el comprendido entre el 17/01/2022 (fecha de implantación de la línea de autobús directa Alhama de Murcia- Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca) y el 31/12/2022 (fecha en la que finalizó la prolongación del servicio), pues el contrato se formalizó el 19/06/2020, como medida de emergencia, con una duración de veinte meses, y mediante Resolución de la Directora General de Movilidad y Litoral, de 15/02/2022, dicha mercantil quedó obligada a prolongar la gestión del servicio hasta el 31/12/2022 o hasta que se adjudicara el nuevo contrato, si ello se produjera con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

Posteriormente, mediante Resolución de 23/12/2022 la Directora General de Movilidad y Litoral se prolongó el servicio hasta el 18/02/2024 o hasta la adjudicación del nuevo contrato, en el supuesto de producirse con anterioridad, ya que el 31/12/2022 aún no se había producido la adjudicación de la concesión.

Consta que el Ayuntamiento ha realizado la segunda aportación por importe de 79.431,00€, por lo que debemos proceder a la concesión directa de subvención al operador que presta el servicio de transporte regular de viajeros Alhama de Murcia- Hospital Virgen de la Arrixaca durante el año 2023. Este operador sigue siendo AUTOCARES AGUILAS, S.L. en virtud del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, formalizado el 19/06/2020 y que actualmente se ha prolongado hasta el 18/02/2024.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la misma, puesto que la entidad mercantil AUTOCARES AGUILAS, S.L. es la actual adjudicataria del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, en cuyo marco se realiza la línea directa y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día.....

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto

Es objeto del presente Decreto la regulación de la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil AUTOCARES AGUILAS S.L., con C.I.F B- 30299895, por un importe máximo de **79.431,00€**, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.47760, proyecto 49590, para la prestación de un servicio de autobús directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, en el marco del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia.



Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la misma, puesto que la entidad mercantil AUTOCARES AGUILAS, S.L. es la actual adjudicataria del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, en cuyo marco se realiza la línea directa y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

Con fecha 19/06/2020 se formalizó el citado contrato, como medida de emergencia, con una duración de veinte meses.

Mediante Resolución de la Directora General de Movilidad y Litoral, de 15/02/2022, dicha mercantil quedó obligada a prolongar la gestión del servicio hasta el 31/12/2022 o hasta que se adjudicara el nuevo contrato, si ello se produjera con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

Posteriormente, mediante Resolución de 23/12/2022 la Directora General de Movilidad y Litoral se prolongó el servicio hasta el 18/02/2024 o hasta la adjudicación del nuevo contrato, en el supuesto de producirse con anterioridad, ya que el 31/12/2022 aún no se había producido la adjudicación de la concesión.

El periodo subvencionable es el comprendido entre el 01/01/2023 y el 31/12/2023.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del Artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se registrará, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.



La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Directora General de Movilidad y Transportes, en virtud de delegación de competencia realizada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras (Orden de 3 de octubre de 2023 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, BORM núm. 230, de 04/10/2023) en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiario.

La beneficiaria de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será la entidad mercantil AUTOCARES ÁGUILAS S.L., con C.I.F B-30299895, actual adjudicataria del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, en cuyo marco se realiza la línea directa y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

Artículo 5. Obligaciones

AUTOCARES AGUILAS S.L C.I.F B-30299895 quedará obligada a las condiciones y compromisos que se establezcan en la Orden de concesión de la subvención.

Artículo 6.- Financiación y forma de pago.

La Comunidad Autónoma subvencionará hasta un importe máximo de **79.431,00€**, por la prestación del servicio durante el periodo comprendido entre el 1 de enero 2023 y 31 de diciembre de 2023, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.47760, proyecto 49590.

El pago se realizará de acuerdo con las siguientes especificaciones y previa justificación por AUTOCARES AGUILAS, S.L. en la forma y plazos establecidos en el artículo 7 del presente decreto.

AÑO	PERIODO	IMPORTE
2023	Servicios prestados desde el 01/01/2023 hasta el 30/06/2023	39.388,92€
2024	Servicios prestados desde el 01/07/2023 hasta el 31/12/2023	40.042,08€
		79.431,00€

Artículo 7.- Justificación de la subvención

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad



Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

AUTOCARES AGUILAS, S.L. tendrá que presentar, dentro de los diez siguientes a la notificación de la Orden de concesión de la subvención, la siguiente documentación, referida al periodo comprendido desde el 17/01/2023 hasta el 30/06/2023.

- a) Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, debidamente auditados, referido a las mejoras en el contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, previstas en el Anexo de este Decreto.
- b) Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.
- c) Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

En los diez primeros días del mes de enero de 2024, AUTOCARES AGUILAS, S.L. deberá aportar la misma documentación señalada anteriormente, referida al periodo comprendido desde el 01/07/2023 hasta el 31/12/2023.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

El incumplimiento del plazo de justificación de la subvención por parte de la beneficiaria conllevará la pérdida del derecho a percibir la subvención correspondiente o minoración de la ayuda, así como la posible exclusión de cara a su participación en posteriores subvenciones.



Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 12. Legislación comunitaria aplicable

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a..... de de 2023

El Presidente, Fernando López Miras.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Manuel Pancorbo de La Torre.



ANEXO

Realización de un servicio directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Virgen de la Arrixaca.

El servicio se realizará con cuatro expediciones diarias (dos por sentido), siempre en días laborables de lunes a viernes, pudiéndose incrementar el número de expediciones, en función de la aceptación del servicio por parte de los usuarios.

Las características de este nuevo servicio son las siguientes:

- **Parada**

La parada en Alhama se ubicará en la Av. Juan Carlos I, a la altura del número 33, código postal 30840, justo delante de la puerta de acceso a la plaza de Abastos. La localización de la parada cuenta con los medios necesarios para su utilización en condiciones de seguridad y confort.

La parada en el “Hospital Virgen de la Arrixaca” se ubicará en la rotonda de entrada al hospital, en la Calle Sierra de Alcaraz, 1, 30120 Murcia. La localización de la parada cuenta con el diseño y la señalización pertinente para su utilización en condiciones de seguridad y confort.

- **Horarios**

Se proponen los siguientes horarios del servicio, si bien, al tratarse de un servicio directo, no sujeto a los horarios de la línea regular, se podrán estudiar otras propuestas en función de las necesidades de los usuarios.

SERVICIO CON 4 EXPEDICIONES DIARIAS:

SERVICIO IDA (ALHAMA-HOSPITAL)			SERVICIO VUELTA (HOSPITAL-ALHAMA)		
ALHAMA DE MURCIA	08:15	10:00	HOSPITAL VIRGEN ARRIXACA	11:00	13:30
HOSPITAL VIRGEN ARRIXACA	08:45	10:30	ALHAMA DE MURCIA	11:30	14:00

- **Tarifas**

En función de la tarifa máxima admisible del servicio de la Concesión y del cuadro tarifario aprobado por la Conserjería, las tarifas a aplicar por viaje a los usuarios entre Alhama de Murcia y el Hospital Virgen de la Arrixaca serán las siguientes:

Billete ordinario	Familia numerosa general (20%)*	Familia numerosa especial (50%)*	Pensionista (40%)*
2,95€	2,35€	1,50€	1,80€

* Precio ajustado a partir del correspondiente al billete ordinario.



Informe Jurídico

ASUNTO: Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la mercantil Autocares Águilas SL para la realización de un servicio directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

Por el Servicio de Contratación se remite el asunto arriba mencionado para su informe por el Servicio Jurídico.

Por lo que se desprende los antecedentes del expediente, que obran en el mismo, con la subvención directa que ahora se trata de articular se trata de retribuir el importe de los servicios prestados por la mercantil Autocares Águilas SL entre Alhama y el Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca. Estos Servicios se han venido prestando desde el 1/01/2023 y 30 de junio de 2023 y los también prestados desde el 1 de julio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, importando cada uno de dichos periodos, según se señala, respectivamente, la cantidad de 39.388,92 € y 40.042,08 €.

Dichos servicios se han venido realizando trayendo causa del Convenio de 27 de diciembre de 2021 entre la Comunidad Autónoma de Murcia y el Ayuntamiento que fijaba el régimen jurídico y económico de la colaboración entre ambas Administraciones, local y autonómica, al amparo del artículo 47 de la Ley 40/2025 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, ya que aunque se trataba de articular el interés municipal en la mejora del servicio del contrato de gestión de servicios de transporte de viajeros por carretera de uso general MU-043 Murcia Lorca, que no estaba lógicamente dentro las competencias locales, el Ayuntamiento adquiriría una obligación de aportar la cantidad de 317.724 € en un período de 4 años, que finaliza el año 2025.



Dado este peculiar mecanismo, desde entonces la CARM ha transferido al prestador de servicios la parte abonada por el Ayuntamiento a la CARM, mediante Decretos de concesión directa, basados anteriormente también en la imposibilidad de promover la concurrencia, ya que la entidad beneficiaria última de la subvención, la mercantil titular del contrato de gestión de servicios regular de viajeros MU-43 entre Murcia y Lorca, gozaba de prórroga hasta el 31 de diciembre de 2022 en dicho contrato concesional. Por ello, este Servicio Jurídico en informe de 14 de julio de 2022, al Decreto de concesión directa de 14 de julio de 2022 de una de las subvenciones, ya advertía que en el año 2023 la mercantil ya no sería concesionaria, por lo que el año 2023 solo lo sería a los exclusivos efectos de justificación de las subvenciones recibidas.

Sin embargo, la mercantil titular de la concesión extinguida el 31 de diciembre de 2022, ha sido beneficiaria de prórrogas mediante Resoluciones de la Dirección General de Movilidad y Litoral, concretamente hasta el 18 de febrero de 2024 o hasta la adjudicación del nuevo contrato concesional, lo que no se ha producido en este momento. Según se señala en la Propuesta de Orden remitida, “consta que por el Ayuntamiento de Alhama se ha producido una segunda aportación de 79.431 €, por lo que debemos proceder a la concesión directa de la subvención al operador que presta el servicio de transporte regular de viajeros Alhama Murcia-Hospital Virgen de la Arrixaca durante el año 2023” añadiéndose en dicha propuesta que dicho operador sigue siendo el mismo dada la prolongación de la que goza hasta el 18/02/2024.

Por lo que hace a los aspectos formales del Decreto de concesión directa obra en el expediente documento contable por importe de 79.431 para cubrir los servicios prestados entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre del mismo año.

Obra también en el expediente Memoria Económica y Memoria Justificativa, en la que se detallan las razones por las que la Dirección General que existen razones de interés público y de aquellas otras que imposibilitan la concurrencia directa en favor de Autocares Águilas por ser esta mercantil, la actual titular de la prestación del servicio, merced a la



prórroga de la que fue beneficiaria en su condición de concesionario del contrato de gestión del servicio de transporte regular de viajeros MU 43 Murcia Lorca.

De acuerdo con lo anterior, este Servicio Jurídico ha de informar favorablemente el Decreto de concesión directa entre otros motivos por el que se trata formalmente de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en el Convenio formalizado con el Ayuntamiento de Alhama, que es quien se hace cargo de las obligaciones económicas y que dada la prórroga recaída en el contrato de gestión del servicio MU-43 Lorca Águilas, recae en la mercantil Autocares Águilas SL.

El Jefe del Servicio Jurídico



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	14	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1404	D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL
Centro de Gasto	140400	C.N.S. D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL
Programa	513A	TRANSPORTES
Subconcepto	47760	TRANSPORTE DE VIAJEROS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	049590230002	A AUT.AGUILAS S.L.SERV.ALHAMA HOSP.ARRIX
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	C.SERV.PUBL.TRANS.R.VIAJ AUTO.AGUILAS SL TRANSPORTE DE VIAJEROS
-------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****39.388,92*EUR TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO con NOVENTA Y DOS EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****39.388,92* EUR TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO con NOVENTA Y DOS EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO MERCEDES NICOLAS SERRANO	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA ANGEL SANCHEZ ALMAGRO
---	---

F. Preliminar	14.12.2023	F. Impresión	15.12.2023	F.Contabilización	15.12.2023	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:

Nombre.:

Anualidades Futuras:

Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
140400	G/513A/47760	2024	40.042,08	EUR
	****TOTAL:		40.042,08	EUR



PROPUESTA DE ORDEN

Con fecha de 27 de diciembre de 2021 se suscribió un Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia en el que se fijaba el régimen jurídico y económico de colaboración necesaria entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la implantación de un servicio de autobús directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, en el marco del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia.

En virtud del convenio, el Ayuntamiento de Alhama se comprometió a aportar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 317.724.00€ (79.431,00€ por año) para financiar dicho servicio durante un periodo de cuatro años.

Esta aportación municipal se haría efectiva de manera anticipada a la prestación del servicio y con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pudiera ordenar y hacer frente a los gastos que comportaría la transferencia de dicha aportación al operador encargado de la prestación del servicio. Así, Recibida la aportación municipal, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia quedaba obligada a tramitar la concesión directa de subvención al operador.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia hizo efectiva la primera aportación (79.431,00€) y la Administración Regional articuló, en virtud del DECRETO Nº 139/2022, DE 21 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A AUTOCARES AGUILAS S.L., PARA LA REALIZACIÓN DE UN SERVICIO DIRECTO Y SIN PARADAS ENTRE ALHAMA DE MURCIA Y EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA (BORM NÚM. 173 de 28/07/2022), una subvención a la entidad mercantil AUTOCARES AGUILAS S.L., adjudicataria en aquel momento del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, en cuyo marco se realizaba la línea directa y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

El periodo subvencionable fue el comprendido entre el 17/01/2022 (fecha de implantación de la línea de autobús directa Alhama de Murcia- Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca) y el 31/12/2022 (fecha en la que finalizó la prolongación del servicio, pues el contrato se formalizó el 19/06/2020, como medida de emergencia, con una duración de veinte meses, y mediante Resolución de la Directora General de Movilidad y Litoral, de 15/02/2022, dicha mercantil quedó obligada a prolongar la gestión del servicio hasta el 31/12/2022 o hasta que se adjudicara el nuevo contrato, si ello se produjera con anterioridad a la finalización de dicho plazo).

Posteriormente, mediante Resolución de 23/12/2022 la Directora General de Movilidad y Litoral se prolongó el servicio hasta el 18/02/2024 o hasta la adjudicación del nuevo contrato, en el supuesto de producirse con anterioridad, ya que el 31/12/2022 aún no se había producido la



adjudicación de la concesión.

Consta que el Ayuntamiento ha realizado la segunda aportación por importe de 79.431,00€, por lo que debemos proceder a la concesión directa de subvención al operador que presta el servicio de transporte regular de viajeros Alhama de Murcia- Hospital Virgen de la Arrixaca durante el año 2023. Este operador sigue siendo AUTOCARES AGUILAS, S.L. en virtud del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, formalizado el 19/06/2020 y que actualmente se ha prolongado hasta el 18/02/2024.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la misma, puesto que la entidad mercantil AUTOCARES AGUILAS, S.L. es la actual adjudicataria del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, en cuyo marco se realiza la línea directa y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

Visto el carácter singular de la subvención.

Vistas las razones de interés público y social consistentes en mejorar las condiciones de movilidad de los ciudadanos, mediante la implantación de mejoras en los servicios de transporte público de viajeros por carretera.

Vista la Memoria justificativa elaborada por el Servicio de Transportes, con fecha 15/11/2023.

Visto el Informe sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública, emitido por el Servicio de Transportes, con fecha 15/11/2023.

Vista la Memoria económica emitida con fecha 16/11/2023, por la Jefa de Unidad de Asesoramiento Técnico.

Visto el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

PROPONGO

Primero: Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del "DECRETO Nº /2023



POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A AUTOCARES AGUILAS, S.L., PARA LA REALIZACIÓN DE UN SERVICIO DIRECTO Y SIN PARADAS ENTRE ALHAMA DE MURCIA Y EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA.”, cuyo borrador se adjunta como Anexo.

Segundo.- Proceder a realizar una retención de crédito por importe de **79.431,00€**, con cargo a **la partida presupuestaria 14.04.00.513A.47760, proyecto 49590, subproyecto 049590230002**, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

AÑO	IMPORTE
2023	39.388,92€
2024	40.042,08€
	79.431,00€

LA DIRECTORA GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES
María Dolores Solana Guillen
(Documento firmado electrónicamente al margen)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS



ANEXO

DECRETO Nº /2023 POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A AUTOCARES AGUILAS S.L., PARA LA REALIZACIÓN DE UN SERVICIO DIRECTO Y SIN PARADAS ENTRE ALHAMA DE MURCIA Y EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la ejecución de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Con fecha de 27 de diciembre de 2021 se suscribió un Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia en el que se fijaba el régimen jurídico y económico de colaboración necesaria entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la implantación de un servicio de autobús directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, en el marco del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia.

En virtud del convenio, el Ayuntamiento de Alhama se comprometió a aportar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 317.724.00€ (79.431,00€ por año) para financiar dicho servicio durante un periodo de cuatro años.

Esta aportación municipal se haría efectiva de manera anticipada a la prestación del servicio y con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pudiera ordenar y hacer frente a los gastos que comportaría la transferencia de dicha aportación al operador encargado de la prestación del servicio. Así, Recibida la aportación municipal, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia quedaba obligada a tramitar la concesión directa de subvención al operador.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia hizo efectiva la primera aportación (79.431,00€) y la Administración Regional articuló, en virtud del DECRETO Nº 139/2022, DE 21 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A AUTOCARES AGUILAS S.L., PARA LA REALIZACIÓN DE UN SERVICIO DIRECTO Y SIN PARADAS ENTRE ALHAMA DE MURCIA Y EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA (BORM NÚM. 173 de 28/07/2022), una subvención a la entidad mercantil AUTOCARES AGUILAS S.L., adjudicataria en aquel momento del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, en cuyo marco se realiza la línea



directa y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

El periodo subvencionable fue el comprendido entre el 17/01/2022 (fecha de implantación de la línea de autobús directa Alhama de Murcia- Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca) y el 31/12/2022 (fecha en la que finalizó la prolongación del servicio), pues el contrato se formalizó el 19/06/2020, como medida de emergencia, con una duración de veinte meses, y mediante Resolución de la Directora General de Movilidad y Litoral, de 15/02/2022, dicha mercantil quedó obligada a prolongar la gestión del servicio hasta el 31/12/2022 o hasta que se adjudicara el nuevo contrato, si ello se produjera con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

Posteriormente, mediante Resolución de 23/12/2022 la Directora General de Movilidad y Litoral se prolongó el servicio hasta el 18/02/2024 o hasta la adjudicación del nuevo contrato, en el supuesto de producirse con anterioridad, ya que el 31/12/2022 aún no se había producido la adjudicación de la concesión.

Consta que el Ayuntamiento ha realizado la segunda aportación por importe de 79.431,00€, por lo que debemos proceder a la concesión directa de subvención al operador que presta el servicio de transporte regular de viajeros Alhama de Murcia- Hospital Virgen de la Arrixaca durante el año 2023. Este operador sigue siendo AUTOCARES AGUILAS, S.L. en virtud del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, formalizado el 19/06/2020 y que actualmente se ha prolongado hasta el 18/02/2024.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la misma, puesto que la entidad mercantil AUTOCARES AGUILAS, S.L. es la actual adjudicataria del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, en cuyo marco se realiza la línea directa y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día.....

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto

Es objeto del presente Decreto la regulación de la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil AUTOCARES AGUILAS S.L., con C.I.F B- 30299895, por un importe máximo de **79.431,00€**, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.47760, proyecto 49590, para la prestación de un servicio de autobús directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, en el marco del contrato autonómico de



gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia.

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la misma, puesto que la entidad mercantil AUTOCARES AGUILAS, S.L. es la actual adjudicataria del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, en cuyo marco se realiza la línea directa y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

Con fecha 19/06/2020 se formalizó el citado contrato, como medida de emergencia, con una duración de veinte meses.

Mediante Resolución de la Directora General de Movilidad y Litoral, de 15/02/2022, dicha mercantil quedó obligada a prolongar la gestión del servicio hasta el 31/12/2022 o hasta que se adjudicara el nuevo contrato, si ello se produjera con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

Posteriormente, mediante Resolución de 23/12/2022 la Directora General de Movilidad y Litoral se prolongó el servicio hasta el 18/02/2024 o hasta la adjudicación del nuevo contrato, en el supuesto de producirse con anterioridad, ya que el 31/12/2022 aún no se había producido la adjudicación de la concesión.

El periodo subvencionable es el comprendido entre el 01/01/2023 y el 31/12/2023.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del Artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se registrará, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de



transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Directora General de Movilidad y Transportes, en virtud de delegación de competencia realizada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras (Orden de 3 de octubre de 2023 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, BORM núm. 230, de 04/10/2023) en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiario.

La beneficiaria de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será la entidad mercantil AUTOCARES ÁGUILAS S.L., con C.I.F B-30299895, actual adjudicataria del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, en cuyo marco se realiza la línea directa y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

Artículo 5. Obligaciones

AUTOCARES AGUILAS S.L C.I.F B-30299895 quedará obligada a las condiciones y compromisos que se establezcan en la Orden de concesión de la subvención.

Artículo 6.- Financiación y forma de pago.

La Comunidad Autónoma subvencionará hasta un importe máximo de **79.431,00€**, por la prestación del servicio durante el periodo comprendido entre el 1 de enero 2023 y 31 de diciembre de 2023, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.47760, proyecto 49590.

El pago se realizará de acuerdo con las siguientes especificaciones y previa justificación por AUTOCARES AGUILAS, S.L. en la forma y plazos establecidos en el artículo 7 del presente decreto.

AÑO	PERIODO	IMPORTE
2023	Servicios prestados desde el 01/01/2023 hasta el 30/06/2023	39.388,92€
2024	Servicios prestados desde el 01/07/2023 hasta el 31/12/2023	40.042,08€
		79.431,00€

Artículo 7.- Justificación de la subvención

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto



en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

AUTOCARES AGUILAS, S.L. tendrá que presentar, dentro de los diez siguientes a la notificación de la Orden de concesión de la subvención, la siguiente documentación, referida al periodo comprendido desde el 17/01/2023 hasta el 30/06/2023.

a) Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, debidamente auditados, referido a las mejoras en el contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, previstas en el Anexo de este Decreto.

b) Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

c) Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

En los diez primeros días del mes de enero de 2024, AUTOCARES AGUILAS, S.L. deberá aportar la misma documentación señalada anteriormente, referida al periodo comprendido desde el 01/07/2023 hasta el 31/12/2023.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

El incumplimiento del plazo de justificación de la subvención por parte de la beneficiaria conllevará la pérdida del derecho a percibir la subvención correspondiente o minoración de la ayuda, así como la posible exclusión de cara a su participación en posteriores subvenciones.



Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 12. Legislación comunitaria aplicable

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a..... de de 2023

El Presidente, Fernando López Miras.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Manuel Pancorbo de La Torre.



ANEXO

Realización de un servicio directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Virgen de la Arrixaca.

El servicio se realizará con cuatro expediciones diarias (dos por sentido), siempre en días laborables de lunes a viernes, pudiéndose incrementar el número de expediciones, en función de la aceptación del servicio por parte de los usuarios.

Las características de este nuevo servicio son las siguientes:

- Parada**

La parada en Alhama se ubicará en la Av. Juan Carlos I, a la altura del número 33, código postal 30840, justo delante de la puerta de acceso a la plaza de Abastos. La localización de la parada cuenta con los medios necesarios para su utilización en condiciones de seguridad y confort.

La parada en el “Hospital Virgen de la Arrixaca” se ubicará en la rotonda de entrada al hospital, en la Calle Sierra de Alcaraz, 1, 30120 Murcia. La localización de la parada cuenta con el diseño y la señalización pertinente para su utilización en condiciones de seguridad y confort.

- Horarios**

Se proponen los siguientes horarios del servicio, si bien, al tratarse de un servicio directo, no sujeto a los horarios de la línea regular, se podrán estudiar otras propuestas en función de las necesidades de los usuarios.

SERVICIO CON 4 EXPEDICIONES DIARIAS:

SERVICIO IDA (ALHAMA-HOSPITAL)			SERVICIO VUELTA (HOSPITAL-ALHAMA)		
ALHAMA DE MURCIA	08:15	10:00	HOSPITAL VIRGEN ARRIXACA	11:00	13:30
HOSPITAL VIRGEN ARRIXACA	08:45	10:30	ALHAMA DE MURCIA	11:30	14:00

- Tarifas**

En función de la tarifa máxima admisible del servicio de la Concesión y del cuadro tarifario aprobado por la Conserjería, las tarifas a aplicar por viaje a los usuarios entre Alhama de Murcia y el Hospital Virgen de la Arrixaca serán las siguientes:

Billete ordinario	Familia numerosa general (20%)*	Familia numerosa especial (50%)*	Pensionista (40%)*
2,95€	2,35€	1,50€	1,80€

* Precio ajustado a partir del correspondiente al billete ordinario.



MEMORIA ECONÓMICA

DECRETO Nº /2023 POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A AUTOCARES AGUILAS S.L., PARA LA REALIZACIÓN DE UN SERVICIO DIRECTO Y SIN PARADAS ENTRE ALHAMA DE MURCIA Y EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA.

El texto del Decreto prevé la concesión directa de subvención a la entidad mercantil AUTOCARES AGUILAS S.L., por un importe máximo de **79.431,00€**, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.47760, proyecto 49590, para la prestación de un servicio de autobús directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, en el marco del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia.

El proyecto presupuestario 49590 “A Autocares Águilas, S.L para servicio Alhama de Murcia-Hospital Arrixaca” cuenta con la fuente de financiación 22 1183 1459.01 “Fomento transporte viajeros Líneas municipio Alhama”

Los fondos proceden del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a cuya aportación se comprometió esta corporación local, en virtud del convenio suscrito con la CARM el 27 de diciembre de 2021.

El artículo 6 del Decreto fija el importe máximo de la subvención en **79.431,00€**, por la prestación del servicio durante el periodo comprendido entre el 1 de enero 2023 y 31 de diciembre de 2023.

La tramitación del gasto será de carácter plurianual de acuerdo con las siguientes especificaciones

AÑO	PERIODO	IMPORTE
2023	Servicios prestados desde el 01/01/2023 hasta el 30/06/2023	39.388,92€
2024	Servicios prestados desde el 01/07/2023 hasta el 31/12/2023	40.042,08€
		79.431,00€

Actualmente, tras haber tramitado la correspondiente generación de crédito, el proyecto presupuestario 49590 cuenta con crédito disponible propio de **79.431,00€**, de los cuales:

-40.042,08€ serán destinados al pago de los servicios prestados desde el 01/07/2022 hasta el 31/12/2022 por AUTOCARES AGUILAS S.L., en el marco del DECRETO Nº



139/2022, DE 21 DE JULIO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A AUTOCARES AGUILAS S.L., PARA LA REALIZACIÓN DE UN SERVICIO DIRECTO Y SIN PARADAS ENTRE ALHAMA DE MURCIA Y EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA (BORM núm. 173, de 28/07/2022)

-39.388.92€ serán destinados al pago de los servicios prestados desde el 01/01/2023 hasta el 30/06/2023, en el marco del DECRETO que ahora nos ocupa.

Por lo que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los compromisos económicos que el Decreto generará en los presupuestos de la Hacienda Pública Regional para el presente ejercicio, así como para el pago de los servicios prestados en el marco del DECRETO Nº 139/2022, DE 21 DE JULIO, correspondientes al periodo comprendido entre el 01/07/2022 y el 31/12/2022

LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASESORAMIENTO TÉCNICO

Fdo.: Josefa María Martínez Pérez

(Firmado electrónicamente)



MEMORIA JUSTIFICATIVA

DECRETO Nº /2023 POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A AUTOCARES AGUILAS S.L., PARA LA REALIZACIÓN DE UN SERVICIO DIRECTO Y SIN PARADAS ENTRE ALHAMA DE MURCIA Y EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la ejecución de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Con fecha de 27 de diciembre de 2021 se suscribió un Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia en el que se fijaba el régimen jurídico y económico de colaboración necesaria entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la implantación de un servicio de autobús directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, en el marco del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia.

En virtud del convenio, el Ayuntamiento de Alhama se comprometió a aportar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 317.724.00€ (79.431,00€ por año) para financiar dicho servicio durante un periodo de cuatro años.

Esta aportación municipal se haría efectiva de manera anticipada a la prestación del servicio y con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pudiera ordenar y hacer frente a los gastos que comportaría la transferencia de dicha aportación al operador encargado de la prestación del servicio. Así, Recibida la aportación municipal, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia quedaba obligada a tramitar la concesión directa de subvención al operador.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia hizo efectiva la primera aportación (79.431,00€) y la Administración Regional articuló, en virtud del DECRETO Nº 139/2022, DE 21 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A AUTOCARES AGUILAS S.L., PARA LA REALIZACIÓN DE UN SERVICIO DIRECTO Y SIN PARADAS ENTRE ALHAMA DE MURCIA Y EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA (BORM NÚM. 173 de 28/07/2022), una subvención a la entidad mercantil AUTOCARES AGUILAS S.L., adjudicataria en aquel momento del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, en cuyo marco se realizaba la línea directa y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.



El periodo subvencionable fue el comprendido entre el 17/01/2022 (fecha de implantación de la línea de autobús directa Alhama de Murcia- Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca) y el 31/12/2022 (fecha en la que finalizó la prolongación del servicio, pues el contrato se formalizó el 19/06/2020, como medida de emergencia, con una duración de veinte meses, y mediante Resolución de la Directora General de Movilidad y Litoral, de 15/02/2022, dicha mercantil quedó obligada a prolongar la gestión del servicio hasta el 31/12/2022 o hasta que se adjudicara el nuevo contrato, si ello se produjera con anterioridad a la finalización de dicho plazo).

Posteriormente, mediante Resolución de 23/12/2022 la Directora General de Movilidad y Litoral se prolongó el servicio hasta el 18/02/2024 o hasta la adjudicación del nuevo contrato, en el supuesto de producirse con anterioridad, ya que el 31/12/2022 aún no se había producido la adjudicación de la concesión.

Consta que el Ayuntamiento ha realizado la segunda aportación por importe de 79.431,00€, por lo que debemos proceder a la concesión directa de subvención al operador que presta el servicio de transporte regular de viajeros Alhama de Murcia- Hospital Virgen de la Arrixaca durante el año 2023. Este operador sigue siendo AUTOCARES AGUILAS, S.L. en virtud del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, formalizado el 19/06/2020 y que actualmente se ha prolongado hasta el 18/02/2024.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la misma, puesto que la entidad mercantil AUTOCARES AGUILAS, S.L. es la actual adjudicataria del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, en cuyo marco se realiza la línea directa y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

En virtud de lo expuesto, se propone como texto que se adjunta en anexo **BORRADOR DECRETO nº /2023 POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A AUTOCARES AGUILAS, S.L., PARA LA REALIZACIÓN DE UN SERVICIO DIRECTO Y SIN PARADAS ENTRE ALHAMA DE MURCIA Y EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA.**

JEFE DE SERVICIO DE TRANSPORTES
Antonio S. Sánchez-Solís de Querol
(Documento firmado electrónicamente al margen)



ANEXO

DECRETO Nº /2023 POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A AUTOCARES AGUILAS S.L., PARA LA REALIZACIÓN DE UN SERVICIO DIRECTO Y SIN PARADAS ENTRE ALHAMA DE MURCIA Y EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la ejecución de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Con fecha de 27 de diciembre de 2021 se suscribió un Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia en el que se fijaba el régimen jurídico y económico de colaboración necesaria entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la implantación de un servicio de autobús directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, en el marco del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia.

En virtud del convenio, el Ayuntamiento de Alhama se comprometió a aportar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 317.724.00€ (79.431,00€ por año) para financiar dicho servicio durante un periodo de cuatro años.

Esta aportación municipal se haría efectiva de manera anticipada a la prestación del servicio y con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pudiera ordenar y hacer frente a los gastos que comportaría la transferencia de dicha aportación al operador encargado de la prestación del servicio. Así, Recibida la aportación municipal, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia quedaba obligada a tramitar la concesión directa de subvención al operador.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia hizo efectiva la primera aportación (79.431,00€) y la Administración Regional articuló, en virtud del DECRETO Nº 139/2022, DE 21 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A AUTOCARES AGUILAS S.L., PARA LA REALIZACIÓN DE UN SERVICIO DIRECTO Y SIN PARADAS ENTRE ALHAMA DE MURCIA Y EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA (BORM NÚM. 173 de 28/07/2022), una subvención a la entidad mercantil AUTOCARES AGUILAS S.L., adjudicataria en aquel momento del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, en cuyo marco se realiza la línea



directa y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

El periodo subvencionable fue el comprendido entre el 17/01/2022 (fecha de implantación de la línea de autobús directa Alhama de Murcia- Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca) y el 31/12/2022 (fecha en la que finalizó la prolongación del servicio), pues el contrato se formalizó el 19/06/2020, como medida de emergencia, con una duración de veinte meses, y mediante Resolución de la Directora General de Movilidad y Litoral, de 15/02/2022, dicha mercantil quedó obligada a prolongar la gestión del servicio hasta el 31/12/2022 o hasta que se adjudicara el nuevo contrato, si ello se produjera con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

Posteriormente, mediante Resolución de 23/12/2022 la Directora General de Movilidad y Litoral se prolongó el servicio hasta el 18/02/2024 o hasta la adjudicación del nuevo contrato, en el supuesto de producirse con anterioridad, ya que el 31/12/2022 aún no se había producido la adjudicación de la concesión.

Consta que el Ayuntamiento ha realizado la segunda aportación por importe de 79.431,00€, por lo que debemos proceder a la concesión directa de subvención al operador que presta el servicio de transporte regular de viajeros Alhama de Murcia- Hospital Virgen de la Arrixaca durante el año 2023. Este operador sigue siendo AUTOCARES AGUILAS, S.L. en virtud del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, formalizado el 19/06/2020 y que actualmente se ha prolongado hasta el 18/02/2024.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la misma, puesto que la entidad mercantil AUTOCARES AGUILAS, S.L. es la actual adjudicataria del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, en cuyo marco se realiza la línea directa y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día.....

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto

Es objeto del presente Decreto la regulación de la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil AUTOCARES AGUILAS S.L., con C.I.F B- 30299895, por un importe máximo de **79.431,00€**, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.47760, proyecto 49590, para la prestación de un servicio de autobús directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, en el marco del contrato autonómico de



gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia.

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la misma, puesto que la entidad mercantil AUTOCARES AGUILAS, S.L. es la actual adjudicataria del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, en cuyo marco se realiza la línea directa y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

Con fecha 19/06/2020 se formalizó el citado contrato, como medida de emergencia, con una duración de veinte meses.

Mediante Resolución de la Directora General de Movilidad y Litoral, de 15/02/2022, dicha mercantil quedó obligada a prolongar la gestión del servicio hasta el 31/12/2022 o hasta que se adjudicara el nuevo contrato, si ello se produjera con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

Posteriormente, mediante Resolución de 23/12/2022 la Directora General de Movilidad y Litoral se prolongó el servicio hasta el 18/02/2024 o hasta la adjudicación del nuevo contrato, en el supuesto de producirse con anterioridad, ya que el 31/12/2022 aún no se había producido la adjudicación de la concesión.

El periodo subvencionable es el comprendido entre el 01/01/2023 y el 31/12/2023.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del Artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se registrará, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de



transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Directora General de Movilidad y Transportes, en virtud de delegación de competencia realizada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras (Orden de 3 de octubre de 2023 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, BORM núm. 230, de 04/10/2023) en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiario.

La beneficiaria de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será la entidad mercantil AUTOCARES ÁGUILAS S.L., con C.I.F B-30299895, actual adjudicataria del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, en cuyo marco se realiza la línea directa y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

Artículo 5. Obligaciones

AUTOCARES AGUILAS S.L C.I.F B-30299895 quedará obligada a las condiciones y compromisos que se establezcan en la Orden de concesión de la subvención.

Artículo 6.- Financiación y forma de pago.

La Comunidad Autónoma subvencionará hasta un importe máximo de **79.431,00€**, por la prestación del servicio durante el periodo comprendido entre el 1 de enero 2023 y 31 de diciembre de 2023, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.47760, proyecto 49590.

El pago se realizará de acuerdo con las siguientes especificaciones y previa justificación por AUTOCARES AGUILAS, S.L. en la forma y plazos establecidos en el artículo 7 del presente decreto.

AÑO	PERIODO	IMPORTE
2023	Servicios prestados desde el 01/01/2023 hasta el 30/06/2023	39.388,92€
2024	Servicios prestados desde el 01/07/2023 hasta el 31/12/2023	40.042,08€
		79.431,00€

Artículo 7.- Justificación de la subvención

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto



en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

AUTOCARES AGUILAS, S.L. tendrá que presentar, dentro de los diez siguientes a la notificación de la Orden de concesión de la subvención, la siguiente documentación, referida al periodo comprendido desde el 17/01/2023 hasta el 30/06/2023.

- a) Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, debidamente auditados, referido a las mejoras en el contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, previstas en el Anexo de este Decreto.
- b) Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.
- c) Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

En los diez primeros días del mes de enero de 2024, AUTOCARES AGUILAS, S.L. deberá aportar la misma documentación señalada anteriormente, referida al periodo comprendido desde el 01/07/2023 hasta el 31/12/2023.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

El incumplimiento del plazo de justificación de la subvención por parte de la beneficiaria conllevará la pérdida del derecho a percibir la subvención correspondiente o minoración de la ayuda, así como la posible exclusión de cara a su participación en posteriores subvenciones.



Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 12. Legislación comunitaria aplicable

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a..... de de 2023

El Presidente, Fernando López Miras.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Manuel Pancorbo de La Torre.



ANEXO

Realización de un servicio directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Virgen de la Arrixaca.

El servicio se realizará con cuatro expediciones diarias (dos por sentido), siempre en días laborables de lunes a viernes, pudiéndose incrementar el número de expediciones, en función de la aceptación del servicio por parte de los usuarios.

Las características de este nuevo servicio son las siguientes:

- **Parada**

La parada en Alhama se ubicará en la Av. Juan Carlos I, a la altura del número 33, código postal 30840, justo delante de la puerta de acceso a la plaza de Abastos. La localización de la parada cuenta con los medios necesarios para su utilización en condiciones de seguridad y confort.

La parada en el “Hospital Virgen de la Arrixaca” se ubicará en la rotonda de entrada al hospital, en la Calle Sierra de Alcaraz, 1, 30120 Murcia. La localización de la parada cuenta con el diseño y la señalización pertinente para su utilización en condiciones de seguridad y confort.

- **Horarios**

Se proponen los siguientes horarios del servicio, si bien, al tratarse de un servicio directo, no sujeto a los horarios de la línea regular, se podrán estudiar otras propuestas en función de las necesidades de los usuarios.

SERVICIO CON 4 EXPEDICIONES DIARIAS:

SERVICIO IDA (ALHAMA-HOSPITAL)			SERVICIO VUELTA (HOSPITAL-ALHAMA)		
ALHAMA DE MURCIA	08:15	10:00	HOSPITAL VIRGEN ARRIXACA	11:00	13:30
HOSPITAL VIRGEN ARRIXACA	08:45	10:30	ALHAMA DE MURCIA	11:30	14:00

- **Tarifas**

En función de la tarifa máxima admisible del servicio de la Concesión y del cuadro tarifario aprobado por la Conserjería, las tarifas a aplicar por viaje a los usuarios entre Alhama de Murcia y el Hospital Virgen de la Arrixaca serán las siguientes:

Billete ordinario	Familia numerosa general (20%)*	Familia numerosa especial (50%)*	Pensionista (40%)*
2,95€	2,35€	1,50€	1,80€

* Precio ajustado a partir del correspondiente al billete ordinario.



INFORME SOBRE LA IMPOSIBILIDAD DE PROMOVER LA CONCURRENCIA PÚBLICA EN LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A AUTOCARES AGUILAS S.L., PARA LA REALIZACIÓN DE UN SERVICIO DIRECTO Y SIN PARADAS ENTRE ALHAMA DE MURCIA Y EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la ejecución de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Con fecha de 27 de diciembre de 2021 se suscribió un Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia en el que se fijaba el régimen jurídico y económico de colaboración necesaria entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la implantación de un servicio de autobús directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, en el marco del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia.

En virtud del convenio, el Ayuntamiento de Alhama se comprometió a aportar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 317.724.00€ (79.431,00€ por año) para financiar dicho servicio durante un periodo de cuatro años.

Esta aportación municipal se haría efectiva de manera anticipada a la prestación del servicio y con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pudiera ordenar y hacer frente a los gastos que comportaría la transferencia de dicha aportación al operador encargado de la prestación del servicio. Así, Recibida la aportación municipal, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia quedaba obligada a tramitar la concesión directa de subvención al operador.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia hizo efectiva la primera aportación (79.431,00€) y la Administración Regional articuló, en virtud del DECRETO Nº 139/2022, DE 21 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A AUTOCARES AGUILAS S.L., PARA LA REALIZACIÓN DE UN SERVICIO DIRECTO Y SIN PARADAS ENTRE ALHAMA DE MURCIA Y EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA (BORM NÚM. 173 de 28/07/2022), una subvención a la entidad mercantil AUTOCARES AGUILAS S.L., adjudicataria en aquel momento del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, en cuyo marco se realizaba la línea directa y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.



El periodo subvencionable fue el comprendido entre el 17/01/2022 (fecha de implantación de la línea de autobús directa Alhama de Murcia- Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca) y el 31/12/2022 (fecha en la que finalizó la prolongación del servicio), pues el contrato se formalizó el 19/06/2020, como medida de emergencia, con una duración de veinte meses, y mediante Resolución de la Directora General de Movilidad y Litoral, de 15/02/2022, dicha mercantil quedó obligada a prolongar la gestión del servicio hasta el 31/12/2022 o hasta que se adjudicara el nuevo contrato, si ello se produjera con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

Posteriormente, mediante Resolución de 23/12/2022 la Directora General de Movilidad y Litoral se prolongó el servicio hasta el 18/02/2024 o hasta la adjudicación del nuevo contrato, en el supuesto de producirse con anterioridad, ya que el 31/12/2022 aún no se había producido la adjudicación de la concesión.

Consta que el Ayuntamiento ha realizado la segunda aportación por importe de 79.431,00€, por lo que debemos proceder a la concesión directa de subvención al operador que presta el servicio de transporte regular de viajeros Alhama de Murcia- Hospital Virgen de la Arrixaca durante el año 2023. Este operador sigue siendo AUTOCARES AGUILAS, S.L. en virtud del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, formalizado el 19/06/2020 y que actualmente se ha prolongado hasta el 18/02/2024.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la misma, puesto que la entidad mercantil AUTOCARES AGUILAS, S.L. es la actual adjudicataria del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, en cuyo marco se realiza la línea directa y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

JEFE DE SERVICIO DE TRANSPORTES
Antonio S. Sánchez-Solís de Querol
(Documento firmado electrónicamente al margen)



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. José Manuel Pancorbo de la Torre, Consejero de Fomento e Infraestructuras, debiendo actuar en el procedimiento de **“PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA AUTOCARES AGUILAS, S.L, PARA LA REALIZACIÓN DE UN SERVICIO DIRECTO Y SIN PARADAS ENTRE ALHAMA DE MURCIA Y EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA”**.

DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro en su caso.

José Manuel Pancorbo de la Torre
CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Dña. María Dolores Solana Guillén, debiendo actuar en el procedimiento de gestión de la **CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A AUTOCARES AGUILAS S.L., PARA LA REALIZACIÓN DE UN SERVICIO DIRECTO Y SIN PARADAS ENTRE ALHAMA DE MURCIA Y EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA**, en calidad de Directora General de Movilidad y Litoral

DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. Antonio Sánchez-Solís de Querol, debiendo actuar en el procedimiento de gestión de la **CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A AUTOCARES AGUILAS S.L., PARA LA REALIZACIÓN DE UN SERVICIO DIRECTO Y SIN PARADAS ENTRE ALHAMA DE MURCIA Y EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA**, en calidad de Jefe de Servicio de Transportes

DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)